



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/662D
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	15 DE NOVIEMBRE DE 2019
Número:	48/2019
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día 15 de noviembre de 2019, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 31 de octubre de 2019.**
2. **Gestión de Ingresos:**
 - **Baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.**
3. **Calidad Urbana:**
 - **Certificación de la obra “Reforma de acceso y aseos de la Casa de Cultura con criterios de accesibilidad”.- Aprobar la Certificación n.º 2**
4. **Urbanismo, Actividades y Disciplina:**
 - **Licencia Ambiental para actividad de instalaciones para la “Gestión del área logística del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria de Novelda”.**
 - **Servicio del agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: “Instalación válvulas y ventosas cruzamiento río Vinalopó”.- Aprobar la realización de la obra y presupuesto.**
 - **Servicio del agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: “Acometidas UE3 Industrial”.- Aprobar la realización de la obra y presupuesto.**
 - **Servicio del agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: “Imbornal C/ Mosén Esteban**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- esquina C/ Gran Capitán”.- Aprobar la realización de la obra y presupuesto.
 - Servicio del agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: “Renovación tramo canal SCHASA”.- Aprobar la realización de la obra y presupuesto.
 - Servicio del agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: “Ampliación imbornales varias ubicaciones Calles: San Fernando, Juan de Austria y Jaume II”.- Aprobar la realización de la obra y presupuesto.
 - Servicio del agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: “Sustitución pozo alcantarillado y renovación conexiones al mismo en C/José Noguera esquina Méndez Núñez”.- Aprobar la realización de la obra y presupuesto.
 - Servicio del agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: “Ampliación sección tuberías pluviales glorieta Avda. Cortes Valencianas”.- Aprobar la realización de la obra y presupuesto.
5. Desarrollo Local:
- Revocación de la autorización de puestos n.º 17 y 19 (miércoles y sábados), para venta en el Mercadillo Municipal.
 - Revocación de la autorización de puestos n.º 20 (sábados) y 24 (miércoles), para venta en el Mercadillo Municipal.
 - Revocación de la autorización de puestos n.º 33 (sábados), n.º 42 y 44 (miércoles), para venta en el Mercadillo Municipal.
 - Revocación de la autorización de puesto n.º 11 (sábados), para venta en el Mercadillo Municipal.
 - Cambio de medidas de puesto n.º 30 (miércoles), para la venta en el Mercadillo Municipal.
 - Iniciar el procedimiento de revocación de la concesión de puestos n.º 15, 16, 17 y 18 de venta en Mercado Municipal de Abastos.
 - Iniciar el procedimiento de revocación de la concesión de puestos n.º 82 y 83 de venta en Mercado Municipal de Abastos.
 - Iniciar el procedimiento de revocación de la concesión de puestos n.º 88 y 89 de venta en Mercado Municipal de Abastos.
 - Renuncia de la concesión de puestos n.º 23 y 24 de venta en el Mercado Municipal de Abastos.
6. Contratación:
- Contrato para la prestación del servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”.- Revisión de precios.
 - Procedimiento abierto para la contratación por el sistema de lotes del servicio de cafetería en el centro de la tercera edad “*Francisco Alted Palomares*”, centro “*Cívico Social*” y “*Centro Social de Recreo para Personas Mayores*”, así como la prestación del servicio de peluquería y el servicio de manicura-pedicura en el centro de la tercera edad “*Francisco Alted Palomares*”.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.- Adjudicación.
7. Juzgado:
- Procedimiento Laboral, Autos n.º 776/2019, interpuesto por- Encargo de personación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de facturas; relación n.º 18/2019
2. Procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Domicilio para personas en situación de dependencia (S.A.A.D.) en el municipio de Novelda”.- Adjudicación.

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 31 de octubre de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: GESTIÓN DE INGRESOS

BAJA DEL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES POR EL CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIA MUNICIPAL DE MÚSICA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 15 de Octubre de 2019 por D. en relación al alumno, en el curso 4º enseñanza profesional.

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos de fecha 11 de noviembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por D. en relación con el alumno, con efectos del mes de Noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO.- Notificar en legal forma.

TERCERO: CALIDAD URBANA

CERTIFICACIÓN DE LA OBRA “REFORMA DE ACCESO Y ASEOS DE LA CASA DE CULTURA CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD”.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN N.º 2

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la certificación n.º 2 correspondiente al mes de octubre de 2019 por importe de 21.453,96 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el viernes 8 de noviembre de 2019, expedida por el director de obra D. Lluís Serrano Segura y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra "Reforma de acceso y aseos de la planta baja y primera de la Casa de la Cultura con criterios de accesibilidad" incluidas en el Plan Provincial de Obras Financieramente Sostenibles, anualidad 2018.

Visto el informe de fecha 11 de noviembre de 2019 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 2, por un importe de 21.453,96 euros, a favor de la mercantil NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L., contratista de las obras correspondiente a las "Reforma de acceso y aseos de la planta baja y primera de la Casa de la Cultura con criterios de accesibilidad".

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 2.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE INSTALACIONES PARA LA "GESTIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE NOVELDA"

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades Económicas y Urbanísticas, de fecha 12 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 8 de noviembre de 2019 en el que se expone lo siguiente:

1º.- Con fecha 2 de octubre de 2018 la mercantil Urbaser S.A. presenta solicitud de licencia ambiental para actividad de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos con emplazamiento en c/ Xiritxola n.º 11 y 13 de Novelda.

2º.- Con fecha 28 de noviembre de 2018 el **Arquitecto** emite **informe favorable** sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal de la actividad destinada a "Gestión del Área Logística del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria de Novelda" con ubicación en c/ Xiritxola P11 y P13 de Novelda.

3º.- El 7 de febrero de 2019 el **Ingeniero Técnico Municipal** emite **informe favorable** a la actividad de INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE NOVELDA con emplazamiento en calle



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Xiritxola n.º 11 y 13 de Novelda.

4º.- El expediente ha sido sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 29 de julio de 2019 hasta el 2 de septiembre, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de **VEINTE DÍAS** para la presentación de alegaciones. **NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.**

5º.- La **Ponencia Técnica Municipal**, en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2019, adoptó el **Dictamen Ambiental de carácter favorable**, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

6º.- El 21 de octubre de 2019, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de **DIEZ DÍAS**, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

7º.- Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2:

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Certificado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificados de los sistemas de protección pasiva contra incendios realizados por técnico competente.
- Permiso de vertido de aguas residuales industriales.
- Si procede, el programa higiénico-sanitario de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis exigido para el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
- Otras autorizaciones administrativas que sean perceptivas en función de la actividad a desarrollar y los equipos instalados (en cualquier caso, Registro Integrado Industrial, Puesta en servicio de instalaciones con equipos a presión, y cualquier otra que le sea de aplicación).

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a la mercantil Urbaser S.A. para una actividad de "INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE NOVELDA con emplazamiento en calle Xiritxola n.º 11 y 13 de Novelda.

SEGUNDO.- La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO.- No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado "Comunicación de puesta en funcionamiento", junto con la documentación exigida en la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “INSTALACIÓN VÁLVULAS Y VENTOSAS CRUZAMIENTO RÍO VINALOPÓ”.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Instalación válvulas y ventosas cruzamiento Río Vinalopó” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 10.467,64 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 7 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

“La fuerte pendiente de la red de distribución de agua potable denominada Esparraguera- Cucuch en la zona en la que cruza el cauce del río Vinalopó hace que la conducción deba soportar altas presiones y sea un punto crítico en el que se producen averías frecuentemente.

Estas roturas dejan sin servicio a prácticamente todos los usuarios de la red ya que no esta sectorizada. A día de hoy, modificar el trazado o las características de la conducción para eliminar este punto conflictivo es inviable.

Sin embargo, es posible reducir el tiempo en el que está cortado el suministro cada vez que se produzca una avería, aislando este tramo de la red instalando válvulas de corte en los extremos del cauce. Esto haría que cada vez que se produzca una rotura en este punto no sería necesario vaciar la red completa para poder proceder a la reparación, y en el momento que se cierre la válvula los suministros situados aguas arriba de la primera válvula no se verían afectados.

La empresa concesionaria del servicio de suministro de agua potable municipal, FCC Aqualia, SA, propone la ejecución de 2 arquetas sobre el trazado de la conducción, justo en los extremos del cauce, donde ubicar las válvulas. Además, en cada arqueta se colocaría una ventosa cuya misión es asegurar el correcto funcionamiento de las tuberías, regulando la cantidad de aire libre que existe en el interior de las mismas, sobre todo cada vez que haya que desaguar y poner en servicio la red.

El presupuesto de la actuación presentada por FCC Aqualia, SA, asciende a 10.467,64 € IVA incluido.

La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por La Técnico Municipal de Administración General con fecha 11 de noviembre de 2019.

El Sr. Níguez Pina explica cuáles de las obras con cargo al PAR están ejecutadas y cuales se van a ejecutar. A continuación realiza aclaraciones a las dudas suscitadas por los miembros de la Junta, en relación con las obras.

La Sra. Serrano Mira pregunta el por qué las obras las realiza siempre Aqualia y el Sr. Níguez Pina explica que es obligatorio por el contrato.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Instalación válvulas y ventosas cruzamiento Río Vinalopó” por un importe total de 10.467,64 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “ACOMETIDAS UE3 INDUSTRIAL”.-
APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Acometidas UE3 Industrial” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 24.055,44 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

“Hay 10 viviendas situadas en las calles Montagut y L’Heretat, junto al polígono industrial UE3, que se abastecen de agua potable de una red antigua formada básicamente por tubería de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

fibrocemento que transcurre tanto por terrenos públicos como privados colindantes y que se encuentra en mal estado.

Las nuevas infraestructuras de abastecimiento realizadas en las obras de urbanización de la unidad de ejecución del UE n.º 3, transcurren por dichas calles, y se encuentran en condiciones de dar servicio a las viviendas de esas calles ya que se trata de tuberías de fundición de un diámetro suficiente.

Al realizar este cambio se anularía la antigua conducción que se encuentra en un estado precario debido a su trazado irregular y sobre todo a la antigüedad del fibrocemento del que está formada.

La empresa concesionaria del servicio de agua potable municipal, propone la renovación de estas acometidas a las viviendas, además de realizar 2 conexiones a la red del polígono para poder dejar sin servicio la tubería de fibrocemento.

El presupuesto de la memoria valorada propuesta asciende a 24.055,44 €.

La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al del PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General con fecha 11 de noviembre de 2019.

La Sra. Serrano Mira consulta sobre si la obra tiene que ir con cargo al PAR, porque cuando se desarrolló la UE3, cada propietario se pagó sus acometidas.

El Sr. Níguez Pina señala que la obra está informada por el Ingeniero Técnico Industrial, y las aclaraciones sobre su informe las puede consultar directamente con él.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Acometidas UE3 Industrial” por un importe total de 24.055,44 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “IMBORNAL C/ MOSÉN ESTEBAN ESQUINA C/ GRAN CAPITÁN”.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Imbornal C/ Mosen Esteban esquina C/ Gran Capitán” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 4.979,97 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

“En la esquina formada por las Calles Mosen Esteban y Gran Capitán, recientemente han llegado a este ayuntamiento quejas de vecinos, que alegan que frecuentemente cuando llueve se producen acumulaciones de agua.

La empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal, FCC Aqualia, SA, ante la falta de infraestructura en la zona para evacuar dicha agua, propone la creación de un nuevo imbornal de 6 ml de fundición, de 0,75 mm de anchura, para recoger el agua de lluvia y canalizarla mediante una tubería de PVC de diámetro 200 mm hasta el pozo de la red de saneamiento municipal más próximo.

El presupuesto de la memoria valorada presentada por FCC Aqualia, SA, asciende a 4.979,97€.

La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al del PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General con fecha 11 de noviembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Imbornal C/ Mosen Esteban esquina C/Gran Capitán” por un importe total de 4.979,97 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “RENOVACIÓN TRAMO CANAL SCHASA”.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Renovación tramo canal Schasa” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 13.818,13 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 31 de octubre de 2019 indicando lo siguiente:

“Como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en la población durante el pasado mes de abril de 2019 en el canal que discurre entre el contador de entrega de agua en alta de la Sociedad Canal de la Huerta de Alicante (SCHASA) y los depósitos reguladores del municipio de Novelda se produjo una incidencia, debido a un corrimiento de tierras se desmoronaron unos 12 ml de canal.

FCC Aqualia, SA, como empresa responsable del mantenimiento de esta infraestructura, resolvió la situación con carácter de urgencia realizando una reparación provisional, y proponiendo la sustitución de un tramo para garantizar su durabilidad.

En cuanto fue posible, dada la importancia de la infraestructura, ya que es mediante la cual se suministra agua a los depósitos municipales, FCC Aqualia, SA, para no comprometer el abastecimiento de la población, sustituyó en dicho tramo, de unos 60 ml, la canal por tubería de PVC de diámetro 400 mm.

La actuación consistió en:

- *Desbrozar y limpiar el terreno del entorno de la canal.*
- *Desmontar la cubierta del canal y montar una tubería de transición para tratar de mantener el suministro.*
- *Rellenar con arena la canal para proteger la nueva tubería.*
- *Reforzar el asiento de la canal en los puntos en los que se descalzó.*

Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, estimo que la certificación presentada con fecha 4 de julio de 2019 de importe 13.818,13 € es conforme.

La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, ha sido realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda, según la certificación que se adjunta y debería ser incluida en el PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones).”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General de fecha 8 de noviembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de "Renovación tramo canal Schasa" por un importe total de 13.818,13 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: "AMPLIACIÓN DE IMBORNALES VARIAS UBICACIONES, CALLES: SAN FERNANDO, JUAN DE AUSTRIA Y JAUME II".- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra "Ampliación imbornales varias ubicaciones, calles San Fernando, Juan de Austria y Jaume II" con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 12.428,25 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 7 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

"Por iniciativa de la Concejalía de Ciclo Hídrico, se propone la colocación de imbornales transversales en varias calles del casco urbano: calles Juan de Austria, San Fernando, Jaume II, en las proximidades de Emilio Castelar para mejorar la capacidad de recogida de las aguas de escorrentía y reducir las acumulaciones de agua de lluvia.

La empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal, FCC Aqualia, SA, ante las carencias de infraestructura en la zona para evacuar dicha agua, propone la sustitución de los imbornales existentes y la ejecución de nuevos imbornales transversales de fundición, clase resistente D400, de 0,75 mm de anchura, para recoger el agua de lluvia en cada una de las calles anteriormente mencionadas y canalizarla mediante tuberías de PVC de diámetro 200



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

*mm hasta el pozo de la red de saneamiento municipal más próximo en cada caso.
El presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la ejecución de esta actuación, asciende a 12.428,25 €.*

La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General, de fecha 8 de noviembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Ampliación imbornales varias ubicaciones, calles San Fernando, Juan de Austria y Jaime II” por un importe total de 12.428,25 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “SUSTITUCIÓN POZO ALCANTARILLADO Y RENOVACIÓN CONEXIONES AL MISMO EN C/ JOSÉ NOGUERA ESQUINA MÉNDEZ NÚÑEZ”.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Sustitución pozo alcantarillado y renovación conexiones al mismo en C/ José Noguera esq. Méndez Núñez” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 12.417,54 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 4 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

“El Excm. Ayuntamiento de Novelda recibió un requerimiento de la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado del municipio para llevar a cabo la renovación de un pozo de saneamiento ubicado en la intersección de las calles José Noguera y Méndez Núñez debido a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

un hundimiento detectado en la calzada.

FCC Aqualia, SA, como empresa responsable del mantenimiento de esta infraestructura, resolvió la situación con carácter de urgencia realizando una renovación total del pozo, incluso las conexiones.

Tras revisar la documentación aportada, estimo que la certificación presentada con fecha 1 de marzo de 2019 con un importe 12.417,54 € es conforme.

La actuación, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, ha sido realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda, según la certificación que se adjunta y debería ser incluida en el PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones).”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General, de fecha 8 de noviembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Sustitución pozo alcantarillado y renovación conexiones al mismo en C/ José Noguera esquina Méndez Núñez” por un importe total de 12.417,54 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “AMPLIACIÓN SECCIÓN TUBERÍAS PLUVIALES GLORIETA AVDA. CORTES VALENCIANAS”.- APROBAR REALIZACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Ampliación sección tuberías pluviales Glorieta Avda. Cortes Valencianas” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 2.171,27 € IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

“Frecuentemente, en la rotonda situada al final de la Av. de les Corts Valencianes cuando llueve se producen acumulaciones de agua que dificultan e incluso en ocasiones obligan a cortar el tráfico. El embalsamiento se produce debido a la falta de capacidad de evacuación de la infraestructura encargada de la recogida y evacuación de dichas aguas pluviales.

Actualmente esta infraestructura está formada por una rejilla imbornal que desagua por un tubo de diámetro 200 mm de PVC al colector ovoide general en un pozo situado junto a la rotonda.

La empresa concesionaria del servicio de saneamiento municipal, FCC Aqualia, SA, ante la falta de capacidad de evacuación de la canalización existente propone la sustitución del tubo actual de 200 mm de diámetro por uno de un diámetro 315 mm del mismo material, lo que haría aumentar el caudal de agua de lluvia que desalojase la rejilla.

El presupuesto de la memoria valorada presentada por FCC Aqualia, SA, asciende a 2.171,27 €.

La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al del PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General, de fecha 8 de noviembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Ampliación sección tuberías pluviales Glorieta Avda. Cortes Valencianas” por un importe total de 2.171,27 euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

QUINTO: DESARROLLO LOCAL

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTOS N.º 17 Y 19 (MIÉRCOLES Y SÁBADOS), PARA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 7 de noviembre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de 2019, que dice:

“...1º.- Con fecha 9 de febrero de 2019, la Sra. Conserje del Mercadillo Municipal de “La Plaza”, emite informe comunicando que:”Le informo a Ud. que Don Esteban ..., a quien en su día se le adjudicó Puesto de Mercadillo en la Calle Lepanto núm 17 de 4 metros y 19 de 4 metros en sábados y en la misma Calle Lepanto con los mismos núm en miércoles, no ha ejercido la venta en el Mercadillo ni ha montado el Puesto hace más de dos meses, por lo que incumple la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria en su Capítulo XI, art 49, c)f La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado o seis semanas durante todo el año, es infracción muy grave Y en el Capítulo III, art.21 Extinción de autorización 1,g) como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.. 2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas , podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.”.

2º.- El 3 de junio de 2019, notif.: 12 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó resolución de inicio del procedimiento de revocación de la concesión de autorización por NO estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la *Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria* (OMRVNS)de Novelda.

3º.- El interesado NO ha presentado alegaciones.

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 27.a de la ORVNS, si la persona autorizada dejara de reunir los requisitos establecidos en la referida ordenanza, por NO estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Novelda por Resolución de la Alcaldía u órgano en quién delegue, podrá declarar la revocación de la autorización, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

2º.- En consecuencia, de conformidad con en el artículo 16.1 del *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales* (RSCL) “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación “...”.

Tras la realización de aclaraciones sobre dudas planteadas por los miembros de la Junta,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- REVOCAR LA AUTORIZACIÓN A D. ESTEBAN, con pérdida de la titularidad de los puestos: nº 17 (4m.) y nº 19 (4m.) C/ Lepanto, los sábados, y, nº 17 (4m.) y nº 19 (4m.) C/ Lepanto, los miércoles, por FALTA DE ASISTENCIA, y, por NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 27.a y 37.d) de la OMRVNS.

SEGUNDO.- Estos puestos quedarán a la LIBRE DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTOS N.º 20 (SÁBADOS) Y 24 (MIÉRCOLES), PARA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 7 de noviembre de 2019, que dice:

“...1º.- Con fecha 27 de febrero de 2019, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercadillo, D^a. ROSA, la funcionaria que suscribe informa que:

A nombre de D^a. Rosa, en Suma Gestión Tributaria tiene dos expedientes abiertos, Expte. 2019-23-000363 por importe de 438,77 € en el que constan los siguientes recibos:

Del año 2018 Rbos.: N.º 193301 de enero, N.º 194084 de febrero, N.º 194908 de marzo, N.º 195760 de abril, N.º 196555 de mayo, N.º 197332 de junio, N.º 198210 de julio, N.º 198636 de agosto.

Y expte. 2017-23-002649 por importe de 5.058,19 €, del que la deuda correspondiente a tributos de este ayuntamiento es de 826,64 € y contiene los siguientes recibos:

Del año 2017 Rbos.: N.º 191594 de noviembre, N.º 190796 de octubre, N.º 192466 de diciembre, N.º 190281 de septiembre, N.º 189932 de agosto, N.º 189111 de julio, N.º 188273 de junio, N.º 187463 de mayo, N.º 186631 de abril, N.º 185837 de marzo, N.º 185041 de febrero.

Del año 2016 Rbos.: N.º 180544 de julio, N.º 181384 de agosto.

Además en este Ayuntamiento existe una deuda de 155,40 € que contiene los siguientes recibos:

Del año 2.018 Rbos.: N.º 199032 de septiembre, N.º 199481 de octubre y N.º 199930 de noviembre.

Por lo que la deuda total a fecha del presente asciende a 1.420,81 €.

Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado."

2º.- El 21 de marzo de 2019, notif.: 27 de abril de 2019, esta Alcaldía dictó resolución de inicio del procedimiento de revocación de la concesión de autorización por NO estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la *Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria* (OMRVNS) de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3º.- La interesada ha presentado un escrito de alegaciones con fecha 3 de mayo de 2019 comunicando que está intentando llegar a un acuerdo con SUMA. La interesada no ha presentado acuerdo referido....”

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 27.a de la ORVNS, si la persona autorizada dejara de reunir los requisitos establecidos en la referida ordenanza, por NO estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Novelda por Resolución de la Alcaldía u órgano en quién delegue, podrá declarar la revocación de la autorización, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

2º.- En consecuencia, de conformidad con en el artículo 16.1 del *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales* (RSCL) “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- REVOCAR LA AUTORIZACIÓN A D^a ROSA, con pérdida de la titularidad de los puestos: C/ Colón, nº 20 (4m), los sábados, y C/ Colón nº 24 (4m), los miércoles, por NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la OMRVNS.

SEGUNDO.- Estos puestos quedarán a la LIBRE DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTOS N.º 33 (SÁBADOS), N.º 42 Y 44 (MIÉRCOLES), PARA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 7 de noviembre de 2019, que dice:

“...**1º.-** Con fecha 24 de enero de 2019, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercadillo, GESTIÓN AMBULANTE GEMOI S. COOP. de los puestos nº 33 sábado y n.º 42, 44 de miércoles, la funcionaria que suscribe informa que:

A nombre de Gestión Ambulante Gemoi S. Coop. , en Suma Gestión Tributaria tiene dos expedientes abiertos, uno por importe de 672,08 € en el que constan los siguientes recibos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Del año 2018: Rbos. N.º 193286, 193287 y 193288 de enero, N.º 194069, 194070 y 194071 de febrero, N.º 194894, 194895 y 194893 de marzo, N.º 195745, 195746 y 195747 de abril, N.º 196540, 196541 y 196542 de mayo, N.º 197318, 197319 y 197317 de junio, N.º 198195, 198196 y 198197 de julio, N.º 198621, 198622 y 198623 de agosto.

Y además tiene otro expediente por importe de 3.467,03 € que contiene los recibos:

Del año 2017: Rbos. N.º 191579, 191580 y 191581 de noviembre, N.º 190781, 190782 y 190783 de octubre, N.º 192451, 192452 y 192453 de diciembre, N.º 190266, 190267 Y 190268 de septiembre, N.º 189917, 189918 y 189919 de agosto, N.º 189096, 189097 y 189098 de julio, N.º 188258, 188259 y 188260 de junio, N.º 187452, 187453 y 187454 de mayo, N.º 186620, 186621 y 186622 de abril, N.º 185827 y 185828 de marzo, y N.º 184236 y 184237 de enero.

Del año 2016: Rbos. N.º 183412, 183413 de diciembre, N.º 182578, 182579 de noviembre, N.º 181375, 181376 de agosto, N.º 180535, 180536 de julio, N.º 178160, 178161 de abril, N.º 177360, 177361 de marzo, N.º 179728, 179727 de junio, N.º 178934, 178935 de mayo, N.º 176545, 176546 de febrero.

Del año 2015: Rbos. N.º 174194, 174195 de noviembre, N.º 173700, 173701 de octubre, N.º 171006, 171007 de junio, N.º 170152, 170153 de mayo, N.º 169393, 169394 de abril, N.º 167791, 167790 de febrero, N.º 168598, 168599 de marzo, N.º 167014, 167015 de enero.

Del año 2014: Rbos. N.º 166178, 166179 de diciembre, N.º 165402, 165403 de noviembre, N.º 164515, 164516 de septiembre, N.º 164135, 164136 de agosto, N.º 163263 de julio, N.º 162397, 162398 de junio, N.º 161595, 161596 de mayo.

Del año 2013: Rbos. N.º 157551 de diciembre, N.º 156171 de noviembre.

Además en este Ayuntamiento existe una deuda de 202,30 € que corresponde a los siguientes recibos:

Del año 2.018: N.º 199017, 199018 y 199019 de septiembre, N.º 199466 de octubre, N.º 199915, 199916 y 199917 de noviembre.

Por lo que la deuda total a fecha del presente asciende a 4.341,41 €.

Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado."

2º.- El 14 de febrero de 2019, notif.: 20 de febrero de 2019, esta Alcaldía dictó resolución de inicio del procedimiento de revocación de la concesión de autorización por NO estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la *Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria* (OMRVNS) de Novelda.

3º.- Los interesados NO HAN PRESENTADO ALEGACIONES.

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 27.a de la ORVNS, si la persona autorizada dejara de reunir los requisitos establecidos en la referida ordenanza, por NO estar al corriente



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Novelda por Resolución de la Alcaldía u órgano en quién delegue, podrá declarar la revocación de la autorización, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

2º.- En consecuencia, de conformidad con en el artículo 16.1 del *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales* (RSCL) "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación "...".

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- REVOCAR LA AUTORIZACIÓN A GESTIÓN AMBULANTE GEMOI S. COOP., con pérdida de la titularidad de los puestos: C/ Desamparados, nº 33 (4m.), los sábados, C/ Desamparados nº 44 (2m), los miércoles, y, C/ Desamparados nº 42 (6 m.), los miércoles, por NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la OMRVNS.

SEGUNDO.- Estos puestos quedarán a la LIBRE DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTO N.º 11 (SÁBADOS), PARA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 8 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 7 de noviembre de 2019, que dice:

"...1º.- Con fecha 17 de enero de 2019, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercadillo, D^a. MARÍA, la funcionaria que suscribe informa que:

A nombre de D^a. María, en Suma Gestión Tributaria tiene dos expedientes abiertos, uno por importe de 355,36 € en el que constan los siguientes recibos:

Del año 2018: Rbos. N.º 193226 de enero, N.º 194009 de febrero, N.º 194833 de marzo, N.º 195684 de abril, N.º 196479 de mayo, N.º 197256 de junio, N.º 198139 de julio, N.º 198565 de agosto.

Y además tiene otro expediente por importe de 2.449,54 € que contiene los recibos:

Del año 2017: Rbos. N.º 191522 de noviembre, N.º 190724 de octubre, N.º 192392 de diciembre,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Nº 190209 de septiembre, N.º 189860 de agosto, N.º 189039 de julio, N.º 188200 de junio, N.º 187394 de mayo, N.º 186562 de abril, N.º 185780 de marzo, N.º 184988 de febrero y N.º 184193 de enero.

Del año 2016: Rbos. N.º 183370 de diciembre, N.º 182537 de noviembre, N.º 182070 de octubre, N.º 181726 de septiembre, N.º 178120 de abril.

Del año 2015: Rbos. N.º 174948 de diciembre, N.º 174155 de noviembre, N.º 173661 de octubre, N.º 170967 de junio, N.º 170113 de mayo, N.º 169354 de abril, N.º 167752 de febrero, N.º 168559 de marzo, N.º 166976 de enero.

Del año 2014: Rbos. N.º 166141 de diciembre, N.º 165365 de noviembre, N.º 164892 de octubre, N.º 164478 de septiembre, N.º 164100 de agosto, N.º 163228 de julio, N.º 162362 de junio, N.º 161560 de mayo.

Del año 2013: Rbos. N.º 157516 de diciembre, N.º 156682 de noviembre, N.º 156223 de octubre, N.º 155768 de septiembre, N.º 155410 de agosto, N.º 154540 de julio, N.º 153654 de junio, N.º 152804 de mayo, N.º 152026 de abril, N.º 151219 de marzo, N.º 150406 de febrero, N.º 149616 de enero.

Del año 2012: Rbos. N.º 148807 de diciembre y N.º 148009 de noviembre.

Además en este Ayuntamiento consta pendiente de pago del año 2.018 los recibos N.º 198964 de septiembre y N.º 199413 de octubre que suman 84,60 €.

Por lo que la deuda total a fecha del presente asciende a 2.889,50 €.

Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado."

2º.- El 13 de febrero de 2019, notif.: 16 de febrero de 2019, esta Alcaldía dictó resolución de inicio del procedimiento de revocación de la concesión de autorización **por NO estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la *Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria* (OMRVNS) de Novelda.

3º.- La interesada ha presentado un escrito de alegaciones con fecha 27 de febrero de 2019 comunicando que está intentando llegar a un acuerdo con SUMA.

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 27.a de la ORVNS, si la persona autorizada dejara de reunir los requisitos establecidos en la referida ordenanza, **por NO estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, el Ayuntamiento de Novelda por Resolución de la Alcaldía u órgano en quién delegue, **podrá declarar la revocación de la autorización**, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

2º.- En consecuencia, de conformidad con en el artículo 16.1 del *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales* (RSCL) "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

criterios de apreciación”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- REVOCAR LA AUTORIZACIÓN A D^a M^a, con pérdida de la titularidad de los puestos: C/ Almoina, nº 11, los sábados, por NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la OMRVNS.

SEGUNDO.- Estos puestos quedarán a la LIBRE DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

CAMBIO DE MEDIDAS DE PUESTO N.º 30 (MIÉRCOLES), PARA LA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 31 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 30 de octubre de 2019, que dice:

“...1º.- Con fecha 10 de junio de 2019, D. TOMÁS, en su calidad de titular del puesto nº 30 (6m.), C/ Desamparados, los miércoles, destinado a la venta de TEXTIL, presenta escrito comunicando las molestias que le produce las ramas de un árbol sito en el parque Félix Rodríguez de la Fuente de Novelda a los efectos de poder montar en condiciones su puesto y solicitando que le se dé una solución a este problema.

2º.- El 4 de septiembre de 2019, la Sra. Conserje del Mercadillo emite el siguiente informe:

"Le informo a Ud. que el titular de Venta Ambulante D Tomás ... con Puesto situado los miércoles en C/ Virgen de los Desamparados núm 30 de 6 metros (venta textil) , tiene en su puesto un árbol que sobresale del Parque Félix Rodríguez de la Fuente y que ocupa aproximada mente 2 metros de calzada, lo que le impide montar en condiciones el puesto. El colindante le va a traspasar el puesto a él y es de 6 metros.

Propongo estudiar el caso para que los dos metros que ocupa el árbol no se le incluyan en su puesto."

1º.- El informe de la Sra. Conserje del Mercadillo, aconseja la conversión de este puesto que en la actualidad es de 6 metros a uno de 4 METROS, por la comprobación de que, efectivamente, un árbol existente en la Plaza de Rodríguez de la Fuente, le impide al interesado montar su puesto en toda su amplitud, no pudiéndose ampliar sus medidas por ninguno de sus lados.

2º.- El art. 33.1 de la vigente *Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria* (en adelante OMRVNS) establece: "1. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos, estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a aquéllos, uniformidad y orden. "..."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE LAS MEDIDAS, del puesto nº 30, EN LA ACTUALIDAD DE 6 METROS, C/ Desamparados, los miércoles, destinado a la venta de TEXTIL, del que es titular D. TOMÁS ..., a consecuencia de las molestias que le producen las ramas de un árbol de la Plaza de Rodríguez de la Fuente de Novelda, y que le impiden al interesado montar su puesto en toda su amplitud, en PUESTO N° 30, DE 4 METROS, C/ DESAMPARADOS, LOS MIÉRCOLES.

SEGUNDO.- CONCEDER al interesado un plazo de audiencia previa de DIEZ DÍAS.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias por parte del interesado en el plazo indicado, se entenderá definitiva esta resolución inicial.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS N.º 15, 16, 17 Y 18 DE VENTA EN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 6 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 31 de octubre de 2019, que dice:

“...Con fecha 26 de junio de 2019, la Sra. Conserje del Mercado Municipal de Abastos nos remite el siguiente informe: “Le comunico a Ud. que José ..., Puesto del Mercado de Abastos Municipal Núm. 15, 16, 17 y 18, dedicado a la venta de Fruta y Verdura no asiste a ejercer la venta hace más de un año.”

1º.- El art. 13.j) del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, establece que “No ocupar el puesto o caseta, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de estos.”

2º.- A su vez, el art. 14 del ROFIMMA, dispone que, .”Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa”.

3º.- Los arts. 20 y 21 del ROFIMMA, establecen que, "Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él anexos, que a la extinción del contrato de concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo", y, “En el momento de extinción de la adjudicación, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó”.

4º.- Nos encontramos ante una concesión de servicio público, naturalmente revocable, siempre que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, amparada en razones de incumplimiento del adjudicatario de los deberes establecidos y libremente aceptados por el concesionario o titular de la autorización. La revocación, por tanto, no tiene finalidad represora, sino una mera consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión del puesto del mercado....”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN de la concesión de los puestos 15, 16, 17 y 18 del Mercado Municipal de Abastos, a D. JOSÉ, por no ocupar dichos puestos durante más de un año, de conformidad con lo establecido en los arts. 13.c) y 37 del ROFIMMA.

SEGUNDO.- Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), dar un plazo de AUDIENCIA PREVIA DE DIEZ DÍAS al interesado para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses.

TERCERO.- Estos puestos deberán ser revertidos al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, igualmente, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones de los puestos. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos.

CUARTO.- Estos puestos quedarán a libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlo de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS N.º 82 Y 83 DE VENTA EN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 6 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 31 de octubre de 2019, que dice:

“...Con fecha 25 de octubre de 2019, la Sra. Conserje del Mercado Municipal de Abastos nos remite el siguiente informe: “Le comunico a Ud. que el titular de los Puestos Nº 82 y N.º 83, José, dedicado a la venta de Productos alimenticios, bebidas, Aceitunas, no está ejerciendo la venta al menos hace dos meses.

Incumpliendo el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el cual, en su Título Tercero “Ocupación de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

los puestos”, queda regulado en su artículo 18 que “La Comisión de Gobierno procederá a declara caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Órgano de Gobierno”

1º.- El art. 19 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, establece que “La Comisión de Gobierno procederá a declarar caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Organo de Gobierno..”

2º.- A su vez, el art. 14 del ROFIMMA, dispone que, .”Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa”.

3º.- Los arts. 20 y 21 del ROFIMMA, establecen que, “Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él anexos, que a la extinción del contrato de concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo”, y, “En el momento de extinción de la adjudicación, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó”.

4º.- Nos encontramos ante una concesión de servicio público, naturalmente revocable, siempre que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, amparada en razones de incumplimiento del adjudicatario de los deberes establecidos y libremente aceptados por el titular de la autorización. La revocación, por tanto, no tiene finalidad represora, sino una mera consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión del puesto del mercado...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN de la concesión de los puestos 82 y 83 del Mercado Municipal, destinados a la venta de PRODUCTOS ALIMENTICIOS, a D. JOSÉ, POR ENCONTRARSE CERRADOS AL PÚBLICO, sin causa justificada de conformidad con lo establecido en el art. 19 del vigente ROFIMMA.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el art. 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), dar un plazo de AUDIENCIA PREVIA DE DIEZ DÍAS al interesado para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses.

TERCERO.- Estos puestos deberán ser revertidos al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, igualmente, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres em-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

potrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos.

CUARTO.- Estos puestos quedarán a libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS N.º 88 Y 89 DE VENTA EN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 6 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 31 de octubre de 2019, que dice:

"...Con fecha 25 de octubre de 2019, la Sra. Conserje del Mercado Municipal de Abastos nos remite el siguiente informe: "Le comunico a Ud. que el titular de los Puestos N° 88 y 89, Francisco ..., dedicado a la venta de Frutas y Verduras, no está ejerciendo la venta al menos hace dos meses.

Incumpliendo el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el cual, en su Título Tercero "Ocupación de los puestos", queda regulado en su artículo 18 que "**La Comisión de Gobierno procederá a declara caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Órgano de Gobierno**".

1º.- El art. 19 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, establece que "La Comisión de Gobierno procederá a declarar caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Órgano de Gobierno.."

2º.- A su vez, el art. 14 del ROFIMMA, dispone que, ."Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa".

3º.- Los arts. 20 y 21 del ROFIMMA, establecen que, "Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él anexos, que **a la extinción del contrato de concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo**", y, "En el momento de extinción de la adjudicación, **quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó”.

4º.- Nos encontramos ante una concesión de servicio público, naturalmente revocable, siempre que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, amparada en razones de incumplimiento del adjudicatario de los deberes establecidos y libremente aceptados por el titular de la autorización. La revocación, por tanto, no tiene finalidad represora, sino una mera consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión del puesto del mercado...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN de la concesión de los puestos 88 Y 89 del Mercado Municipal, destinados a la venta de FRUTAS Y VERDURAS, a D. FRANCISCO, POR ENCONTRARSE CERRADOS AL PÚBLICO, sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del vigente ROFIMMA.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el art. 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), dar un plazo de AUDIENCIA PREVIA DE DIEZ DÍAS al interesado para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses

TERCERO.- Estos puestos deberán ser revertidos al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, igualmente, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos.

CUARTO.- Estos puestos quedarán a libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlos de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS N.º 23 Y 24 DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 6 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 31 de octubre de 2019, que dice:

“...Con fecha 17 de octubre de 2019, D^a ASUNCIÓN, como titular de la concesión administrativa de los puestos 23 y 24 del Mercado de Abastos, presenta escrito **RENUNCIANDO** a la misma por motivos personales y solicitando la devolución de la fianza constituida en su día.

1º.- El art. 94.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAC)*, al regular el desistimiento y renuncia por los interesados



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

establece: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos” y en apartado 4 dispone, “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

2º.- El art. 12. 6 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (ROFIMMA) de Novelda, dispone que, “Los puestos y casetas del mercado municipal son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bienes del servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los puestos y casetas no podrán estar sujetos a gravamen o condición de carácter personal o real de ninguna clase distinta a las exacciones municipales”.

3º.- El art.13.a) del ROFIMMA, establece que, sin perjuicio de las condiciones particulares que, se puedan establecer en el Pliego de Condiciones de ocupación, la titularidad se perderá, entre otras, por renuncia **expresa y escrita** del titular. Estamos, pues, ante la resolución de un contrato, que conlleva la obligación por parte del concesionario de indemnizar los daños y perjuicios que al Ayuntamiento puedan causarle su renuncia. A su vez, el art.14 del ROFIMMA establece que, “Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa”.

4º.- Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del ROFIMMA en el momento de extinción de la concesión, **quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta**. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE D^a ASUNCIÓN de la concesión administrativa de los puestos n.º 23 y 24 del Mercado de Abastos, de conformidad con lo establecido en el 94.1 de la LPAC y el art.13.a) del ROFIMMA.

SEGUNDO.- La interesada deberá dejar las casetas libres en el mismo estado en que se entregaron y a disposición del Ayuntamiento, quedando de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Intervención de Fondos Municipal para que determine los posibles efectos.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución a la interesada.

SEXTO: CONTRATACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.- REVISIÓN DE PRECIOS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación del Procedimiento Abierto, para la prestación del Servicio de “Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales.

Atendiendo que el día 1 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el citado Procedimiento Abierto, a la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., por el precio anual de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (589.017,36 €), incluido el IVA, correspondiendo 486.791,21 € al principal y 102.226,15 € al I.V.A., formalizándose el mismo el 14 de abril de 2016.

Considerando que el presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Vista la cláusula 4ª sobre duración del contrato en el que se indica que *“el contrato surtirá efectos entre las partes desde su formalización y su duración será de TRES AÑOS prorrogables por un periodo de tres años más. La prórroga habrá de acordarse de forma expresa entre ambas partes con una antelación de cuatro meses a la fecha de finalización del contrato, efectuándose dicho cómputo tomando como referencia la fecha de formalización del contrato”*.

Visto el escrito presentado por la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. en fecha 28 de junio de 2018 manifestando su intención de no prorrogar el citado contrato.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2019 acordó la prórroga forzosa del contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales adjudicado a la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A. hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y en todo caso, por un período máximo de un año, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2019 se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 sobre prórroga forzosa del contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo, en el sentido de reconocer el derecho del contratista a solicitar la revisión de precios del contrato, justificada según la fórmula incluida en el pliego, desde el periodo comprendido del 15 de abril de 2018 hasta la actualidad, desestimando el resto de motivos de impugnación.

Resultando que en fecha 16 de octubre de 2019 la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. presenta solicitud de revisión de precios.

Visto el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en fecha 5 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

noviembre de 2019.

Visto el informe de consignación presupuestaria de fecha 11 de noviembre de 2019 obrante al expediente.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 11 de noviembre de 2019 señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En relación con la normativa aplicable al presente contrato, indicar que en dicho año, regía la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007. Con posterioridad a la misma se aprobó su Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Pues bien, en dicho Texto Refundido, así como el la actual Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público se establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dichas normas, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, es decir, la vigente en el momento de adjudicar el contrato.

Así pues, la norma que resulta de aplicación es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. Finaliza señalando este precepto que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o el sistema de revisión aplicable.

III.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 22 establece con relación a la revisión de precios lo siguiente:

“El precio del contrato no será revisable durante los dos primeros años de su vigencia, a contar desde la formalización del mismo. Al inicio del tercer año del contrato, el precio de adjudicación podrá ser revisable, de acuerdo con las condiciones del presente Pliego, con arreglo a la fórmula de revisión siguiente:

$$Kr = 0'8 \frac{Ht}{Ho} + 0'2 \text{ (IGC)}$$

Donde:

Kr= Coeficiente de revisión para el periodo de la revisión.

Ht= Índice de costes de la mano de obra según el convenio que resulte de aplicación, correspondiente al año que se va a revisar.

Ho= Índice de costes de la mano de obra según el convenio que resulte de aplicación, correspondiente al año anterior.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

IGC= Índice de garantía de competitividad del periodo en revisión (Según datos publicados en el INE)

La revisión del precios del contrato, no será aplicable a los gastos generales, beneficio industrial ni gastos financieros, asumidos por el contratista.”

IV.- En base a lo anterior, la concesionaria presenta escrito solicitando lo siguiente:

*“Que se fije el canon a percibir por **LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.** a partir del 15 de Abril de 2.018, en la cantidad de **594.987,32 €/anuales (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).***

*Que se fije el Canon a percibir por **LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.** a partir del 15 de Abril de 2.019, en la cantidad de **600.339,35 €/anuales (SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).***

Que se nos reconozca y apruebe los importes de atrasos (según cuadro Anexo III) por importe de 13.046,25 euros al 30 de noviembre de 2019. Y consecuentemente, se reconozca un canon al 1 de diciembre de 2019 de 600.339,35 euros/año.”

Al respecto, se ha emitido informe por el Técnico Municipal de Medio ambiente y a su vez Director del Contrato indicando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- 1. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, se procedió a iniciar expediente de contratación consistente en la adjudicación del “**Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales**” y a la aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*
- 2. Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, acordó adjudicar a la empresa LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., el servicio de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, por un precio anual de **589.017,36 €**, incluido el IVA.*
- 3. Que el contrato administrativo para la prestación del servicio de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, fue firmado por parte de los representantes del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria el 14 de abril de 2016, iniciándose la prestación del nuevo servicio por parte de LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. el día **15 de abril de 2016.***
- 4. Que con fecha 16 de octubre de 2019, la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A., presentó escrito por el cual solicita la revisión de precios del contrato, según establece los pliegos que rigen el contrato de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales.*

INFORME

- 5. Que el Pliego de cláusulas prescripciones técnicas particulares por el que se ha de regir el procedimiento abierto de contratación del servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias particulares 2015, en su Anexo II “Revisión de precios”, indica que “El precio del contrato no será revisable durante los dos primeros años de su vigencia, a*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

contar desde la formalización del mismo. Al inicio del tercer año del contrato, el precio de adjudicación podrá ser revisable[...]. En este sentido, considerando la fecha de formalización del contrato, procede realizar la revisión de precios desde el pasado 5 de abril de 2018.

6. *Que en el Anexo II “Revisión de precios”, del Pliego de cláusulas prescripciones técnicas particulares, se incluye la fórmula de revisión de precios, que es la siguiente:*

$$Kr = 0'8 \frac{Ht}{Ho} + 0'2 \text{ (IGC)}$$

Donde: Kr= Coeficiente de revisión para el periodo de la revisión, Ht= Índice de costes de la mano de obra según el convenio que resulte de aplicación, correspondiente al año que se va a revisar, Ho= Índice de costes de la mano de obra según el convenio que resulte de aplicación, correspondiente al año anterior, IGC= Índice de garantía de competitividad del periodo en revisión (Según datos publicados en el INE).

7. *Que el Pliego de cláusulas prescripciones técnicas particulares, establece que “La revisión del precios del contrato, no será aplicable a los gastos generales, beneficio industrial ni gastos financieros, asumidos por el contratista”.*
8. *Que en la solicitud presentada por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. para la revisión de precios, revisando los cálculos establecidos, se obtiene un coeficiente de revisión de precios (Kr) con valor de **1,04 %**, a aplicar desde el **15 de abril de 2018**, considerando los valores de Ht = 0,65 % , Ho = 0,50 % , IGC= 0.*
9. *Que en la solicitud presentada por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. para la revisión de precios, revisando los cálculos establecidos, se obtiene un coeficiente de revisión de precios (Kr) con valor de **0,923 %**, a aplicar desde el **15 de abril de 2019**, considerando los valores de Ht = 0,75 % , Ho = 0,65 % , IGC= 0.*
10. *Que en los cálculos presentados por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., se aplican los coeficientes de revisión de precios calculados al canon total del servicio, sin considerar los gastos generales, beneficio industrial ni gastos financieros, solicitando un canon de 594.987,32 € a aplicar a partir de 15 de abril de 2018, y de 600.339,35 € a aplicar desde el 15 de abril de 2019.*
11. *Que atendiendo a los cálculos para la revisión de precios presentados, para los ejercicios 2018 y 2019, por parte de LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., se solicita el importe de 13.046,25 € al 30 de noviembre de 2019, como importe de atrasos por revisión de precios del contrato, así como fijar el canon en 600.339,35 euros/año, a partir del 1 de diciembre de 2019.*

CONCLUSIÓN

12. *Que entendemos que los cálculos presentados por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U, para la revisión de precios del contrato se ajustan a los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas prescripciones técnicas particulares por el que se ha de regir el procedimiento abierto de contratación del servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias particulares 2015.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

13. Que consideramos adecuado el cálculo realizado en el concepto de importe por atrasos en la revisión de precios, con un valor de 13.046,25 € al 30 de noviembre de 2019, así como el nuevo canon del contrato a aplicar a partir del 1 de diciembre de 2019, que asciende a 600.229,35 euros/año, no obstante, los cálculos específicos presentados por LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. para la justificación de los atrasos y nuevo canon, así como los propios valores resultantes, deberían ser revisados por técnico economista competente en esta materia.”

Atendiendo a que según lo estipulado en la Cláusula 5 del Pliego el pago del precio se efectuará previa presentación, por parte del adjudicatario, de factura mensual y certificación, en su caso, sobre los trabajos realmente ejecutados, que deberán ser suscritos con la conformidad del director del contrato y aprobados por el órgano competente.

Considerando que el expediente ha de ser fiscalizado por la Intervención Municipal con carácter previo a su aprobación.

Tras breve deliberación y aclaraciones, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. en relación al contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales suscrito con el Ayuntamiento de Novelda en fecha 14 de abril de 2016, en los siguientes términos:

- Revisar el canon fijándolo en un importe de 594.987,32 €/año con efectos desde el 15 de abril de 2018.

- Revisar el canon fijándolo en un importe de 600.229,35 €/año con efectos desde el 15 de abril de 2019, si bien deberá comenzar a aplicarse en la factura mensual y certificación sobre los trabajos realmente ejecutados correspondientes al mes de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la concesionaria al abono de los atrasos producidos como consecuencia de dicha revisión de precios en la cantidad de 13.046,25 € generados desde el 15 de abril de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del Contrato, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE LOTES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “FRANCISCO ALTED PALOMARES”, CENTRO “CÍVICO SOCIAL” Y “CENTRO SOCIAL DE RECREO PARA PERSONAS MAYORES”, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA Y EL SERVICIO DE MANICURA-PEDICURA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“FRANCISCO ALTED PALOMARES”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de cafetería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, Centro Cívico Social y Centro Social de Recreo para Personas Mayores, así como la prestación del servicio de peluquería y el servicio de manicura-pedicura en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, y del servicio de peluquería del centro social de recreo para personas mayores”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

Resultando que se han presentado las siguientes proposiciones según consta en las actas de apertura de los sobres A y B de fecha de fechas 12 y 29 de julio de 2019:

- LOTE N.º 1: Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n.: D. Julio ..., por el precio de 550 € anuales, y presenta certificado de estar desempleado.
- LOTE N.º 3: Cafetería del Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid nº1: D. Luis Javier Torregrosa Calabuig, por el precio de 1.600 € anuales.
- LOTE N.º 4: Servicio de Peluquería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n: Dª Mª Luisa y Dª M.ª del Carmen, por el precio de 510 € anuales, y presentan Renta.
- LOTE N.º 5: El Servicio de Pedicura y Manicura en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n: Dª Inmaculada y Dª M.ª Asunción, por el precio de 600 € anuales, y presenta compromiso de contratar desempleados.
- LOTE N.º 6: El Servicio de Peluquería en el Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid nº1. Dª Gloria, por el precio de 550 € anuales.

Al Lote n.º 2 correspondiente a la cafetería del Centro Cívico y Social no se ha presentado ninguna proposición, por lo que la mesa consideró que debía ser declarado desierto por la Junta de Gobierno Local.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019 se declaró válida la licitación celebrada, así como se acordó clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de septiembre de 2019, a la vista del informe de la Directora del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

	Oferta económica	Situación personal o laboral	Familia numerosa	Renta familiar < 2 veces IPREM	Otros criterios sociales	TOTAL
--	------------------	------------------------------	------------------	--------------------------------	--------------------------	-------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LOTE 1	60	25			85
LOTE 3	60				60
LOTE 4	60		5		65
LOTE 5	60				60
LOTE 6	60				60

Asimismo, se les requirió para la presentación de la documentación establecida en la Cláusula 19 del Pliego, y se declaró desierto el procedimiento en relación al Lote n.º 2 correspondiente a la cafetería del Centro Cívico y Social, por no haberse presentado ninguna oferta.

Resultando que la totalidad de los adjudicatarios propuestos han presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y han ingresado las siguientes garantías definitivas:

Lote N.º 1 : Garantía definitiva del contrato por importe de 27,50 euros según mandamiento de ingreso N.º 12019000017661 de fecha 23 de octubre de 2019.

Lote N.º 3 : Garantía definitiva del contrato por importe de 80,00 euros según mandamiento de ingreso N.º 12019000017656 de fecha 22 de octubre de 2019.

Lote N.º 4 : Garantía definitiva del contrato por importe de 25,50 euros según mandamientos de ingreso N.º 12019000017658 de fecha 17 de octubre de 2019 complementado por el mandamiento de ingreso N.º 12019000018189 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Lote N.º 5 : Garantía definitiva del contrato por importe de 30,00 euros según mandamiento de ingreso N.º 12019000017659 de fecha 23 de octubre de 2019.

Lote N.º 6 : Garantía definitiva del contrato por importe de 27,50 euros según mandamiento de ingreso N.º 12019000017660 de fecha 22 de octubre de 2019.

Igualmente se han incorporado al expediente los certificados de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local expedidos en fecha 21 de octubre de 2019.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de contratación de fecha 11 de noviembre de 2019.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación de los siguientes servicios con una duración de dos años, prorrogables por uno año más cada uno de los lotes, a los siguientes adjudicatarios y canon:

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIO	CANON
1	Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	Julio Castaño Serena	550 €/año
3	Cafetería del Centro Social de	Luis Javier Torregrosa Calabuig	1.600 €/año



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	Recreo para Personas Mayores		
4	Servicio de Peluquería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	M. ^a Luisa Mira Rizo M. ^a del Carmen Navarro Navarro	510 €/año
5	Servicio de Pedicura y Manicura en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	Inmaculada Beltrá Galiana M. ^a Asunción Davó Gómez	600 €/año
6	Servicio de Peluquería en el Centro Social de Recreo para Personas Mayores	Gloria Martínez Martínez	550 €/año

SEGUNDO.- Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se personen en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato, previo pago del canon correspondiente ofertado para cada lote.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación www.novelda.es a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: JUZGADO

PROCEDIMIENTO LABORAL, AUTOS N.º 776/2019, INTERPUESTO POR- ENCARGO DE PERSONACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 11 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el procedimiento laboral n.º 000776/2019 que se sigue en el Juzgado de lo Social Nº 6 de Alicante, interpuesto por

Vista la Cédula de Citación remitida a este Ayuntamiento por el Juzgado citando a las partes.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2019.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2017, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting), a, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento laboral N.º 000776/2019, seguido en el Juzgado de lo Social N.º 6 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 18/2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 13 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de noviembre de 2019, sobre la relación de facturas n.º 18.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 18 adjunta al expediente por un importe total de 19.386,74 € que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (S.A.A.D.) EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (S.A.A.D.) en el municipio de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de de 2019.

En sesión celebrada el 7 de octubre de 2019 se procedió a la apertura del Sobre A “Documentación administrativa y documentación acreditativa de los criterios subjetivos” por la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Mesa de Contratación, habiéndose presentado proposición los siguientes licitadores:

1. EDUCANOVA, CONSULTORES Y RECURSOS, SLU
2. AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.

Habiéndose solicitado aclaración con fecha 15 de octubre a la empresa Educanova, Consultores y Recursos SLU, de conformidad con el informe emitido por la directora del contrato de fecha 14 de octubre de 2019, en el que se indica que no se cuantifican los criterios subjetivos.

Resultando que la aclaración presentada por la empresa Educanova se presentó fuera del plazo establecido, y a la vista del nuevo informe emitido por la directora del contrato de fecha 31 de octubre, valorando las ofertas, la Mesa de contratación acordó en fecha 8 de noviembre de 2019, conceder las siguientes puntuaciones respecto de los criterios subjetivos, no concediendo valoración a la empresa Educanova:

Puntuación	AIDER	EDUCANOVA
Más medios materiales (14)	14 puntos	0 puntos
Servicio en días no laborables (13)	13 puntos	0 puntos
Formación del personal (13)	13 puntos	0 puntos
TOTAL	40 PUNTOS	0 PUNTOS

A continuación se procedió a la apertura de los sobres B correspondientes a la documentación acreditativa de los criterios objetivos:

Puntuación	EDUCANOVA	AIDER
Oferta económica (40 p.)	13,74 € hora, IVA excluido	23.608,75 € IVA excluido, y 13,75 € hora, IVA excluido
Oficina en Novelda (20 p.)	Si	Si

Visto el informe emitido por la Directora del Contrato en fecha 12 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

“El apartado 15 del Pliego de prescripciones administrativas establece:

“Criterios objetivos

1.- *Oferta económica a la baja: Hasta 40 puntos. El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:*

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

- *P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.*
- *P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (40 puntos)*
- *B_i baja de la oferta i (Precio máximo de licitación – Precio ofertado (P_i))*

Precio máximo de licitación

- *B_{max} baja mayor de entre todas las ofertas.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- *K Valor igual a 6 (si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K.*

Si la Bmax es superior, K será igual a 1

B max

De ofrecerse una baja con respecto al precio ofertado, debe indicarse el precio por hora de servicio donde se vea igualmente reflejada esa baja.

2.- Oficina de atención y seguimiento del servicio abierta en la localidad de Novelda: 20 puntos”

El precio del contrato sin IVA es 24.038,46€, y el precio de la hora sin IVA es 14€. El total de horas del contrato es 1.717,03 horas (24.038,46/14)

EDUCANOVA ofrece 13.74€ hora, lo que multiplicándolo por 1.717,03 asciende a 23.591,99€.

AIDER ofrece 13.75€ hora, lo que multiplicándolo por 1.717,03 asciende a 23.609,16€.

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas en este apartado es la siguiente:

PUNTUACIÓN	EDUCANOVA	AIDER
<i>Oferta económica (40p)</i>	<i>4,46</i>	<i>4,29</i>
<i>Oficina en Novelda (20p)</i>	<i>20</i>	<i>20</i>
TOTAL	24,46	24,29

1. *Que en consecuencia de todo lo anteriormente descrito, la valoración global que se obtiene por licitador y oferta presentada es la que a continuación se detalla:*

PUNTUACIÓN	EDUCANOVA	AIDER
<i>CRITERIOS SUBJETIVOS</i>	<i>0,00</i>	<i>40,00</i>
<i>CRITERIOS OBJETIVOS</i>	<i>24,46</i>	<i>24,29</i>
TOTAL	24,46	64,29

Por lo tanto, la oferta con mayor puntuación es la correspondiente a la presentada por AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L., con 64,29 puntos.”

La Mesa de contratación, a la vista de todo lo anterior, acordó en fecha 12 de noviembre de 2019:

“PRIMERO.- Admitir las siguientes ofertas al Procedimiento Abierto Simplificado para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (S.A.A.D.) en el municipio de Novelda”:

1. EDUCANOVA, CONSULTORES Y RECURSOS, SLU
2. AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente basado a la vista del informe emitido por la Directora del Contrato en fecha 12 de noviembre de 2019, las proposiciones presentadas de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

siguiente manera:

LICITADOR	AIDER	EDUCANOVA
CRITERIOS SUBJETIVOS	40,00	0,00
CRITERIOS OBJETIVOS	24,29	24,46
TOTAL PUNTUACIÓN	64,29	24,46

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (S.A.A.D.) en el municipio de Novelda”, a la mercantil **AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.** con CIF B-54691431, por importe de 23.608,75 € IVA no incluido, a razón de 13,75 €/hora IVA excluido.

CUARTO.- Requerir a la mercantil **AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.** mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles proceda a:

a) constituir la garantía definitiva.

b) aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud y solvencia para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:

-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del pliego.

[...]

Resultando que la mercantil **AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.** ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda y ha constituido la garantía definitiva del contrato por importe de 1.180,44 €, según consta mediante transferencia realizada en fecha 14 de noviembre de 2019, si bien deberá obrar al expediente el mandamiento de ingreso con carácter previo a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

formalización del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 14 de noviembre de 2019.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (S.A.A.D.) en el municipio de Novelda”, ratificando el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 12 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (S.A.A.D.) en el municipio de Novelda” a la mercantil **AIDER, SERVICIOS ASISTENCIALES S.L.** con CIF B-54691431 por el precio de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (24.553,10 €), correspondiendo 23.608,75 € a la base imponible y 944,35 € al I.V.A., a razón de 13,75 €/hora, con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato, debiendo con carácter previo obrar al expediente el mandamiento de ingreso de la garantía definitiva.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.^a José Sabater Aracil